

09861

29 NOV 2016



# CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GOLDPETRO S. A.-----

## CAPITAL SUSCRITO: \$ 10.000,00 -----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil dieciséis, ante mi, **ABOGADO XAVIER LARREA NOWAK, NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: **JOSE FABIAN YANEZ SOLANO**, quien declara ser ecuatoriano, divorciado, Licenciado en administración pública, por sus propios derechos; y, **CARLOS EFRAIN OJEDA MORA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Capitán de Altura, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR**

**NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA**, así como las declaraciones que se hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos el señor **JOSE FABIAN YANEZ SOLANO**, ecuatoriano, divorciado; y, **CARLOS EFRAIN OJEDA MORA**, ecuatoriano, casado.- **CLAUSULA PRIMERA.-** Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima.

**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA GOLDPETRO S. A.-**  
**CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-**

El nombre de la sociedad es **GOLDPETRO S. A.- ARTICULO SEGUNDO.-**

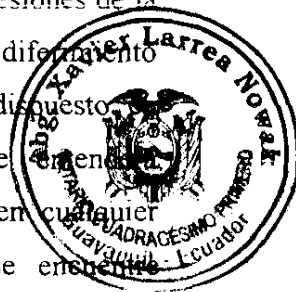


1 La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO:** El  
2 objeto social de la compañía es dedicarse a la actividad instalación,  
3 administración y operación de gasolineras o Estaciones de Servicio de venta de  
4 combustibles; A la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y  
5 demás derivados del petróleo.- A la comercialización, almacenamiento,  
6 industrialización, explotación, distribución, investigación y DESA, promoción,  
7 capacitación, asesoramiento, venta al por menor de combustibles para vehículos  
8 automotores y motocicletas en establecimientos.- Venta al por menor de  
9 productos lubricantes y refrigerantes para vehículos automotores en  
10 establecimientos.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar  
11 todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **ARTICULO CUARTO.-** La  
12 compañía tiene su domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del  
13 Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro  
14 del País o fuera de él. **ARTICULO QUINTO.-** El plazo de duración del  
15 presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la  
16 inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro  
17 Mercantil. **ARTICULO SEXTO.-** El Capital Social de la compañía es de DIEZ  
18 MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil  
19 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América,  
20 cada una.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Las acciones se transfieren de  
21 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará  
22 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones  
23 y accionistas. **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida,  
24 sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones  
25 legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o  
26 inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA**  
27 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO.-** La  
28 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y

09861

29 NOV 2018

1 administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente  
2 Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que  
3 les competen por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTICULO**  
4 **DECIMO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente  
5 General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u  
6 operaciones.- **CAPITULO TERCERO: ARTICULO DECIMO: PRIMERO DE**  
7 **LA JUNTA GENERAL.** - La Junta General formada por los accionistas  
8 legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus  
9 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo,  
10 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTICULO**  
11 **DECIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante  
12 aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y  
13 con los requisitos que determine la Ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**  
14 El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la  
15 Junta General de accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento  
16 de la reunión. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto  
17 en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se reunirá  
18 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier  
19 lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre  
20 presente o representada la totalidad del capital social pagado y los  
accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también  
unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las  
sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en  
este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes  
que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**  
6 **QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en  
27 primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo  
28 menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales



Ab. Xavier Larrea Novak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
del Poder Judicial

1 se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se  
2 expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum  
3 susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y  
4 firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces  
5 de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de  
6 conformidad con la Ley.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas  
7 pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante  
8 carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el  
9 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros  
10 del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación. **ARTICULO**  
11 **DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá  
12 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
13 finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta  
14 General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos  
15 especificados en los literales c ), d ) y e ), del artículo vigésimo de los presentes  
16 estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando  
17 así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan  
18 sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que  
19 representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- **ARTICULO**  
20 **DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente  
21 Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada  
22 sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en  
23 caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al  
24 efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General,  
25 actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTICULO**  
26 **DECIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta  
27 General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital  
28 pagado concurrente a la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Son atribuciones de

09861

70 NOV 2016

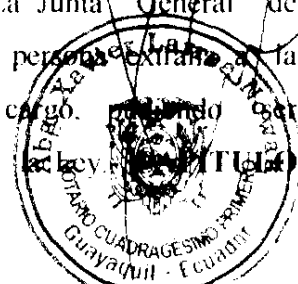
1 la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente  
2 General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o  
3 renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen  
4 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo  
5 estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más  
6 cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y  
7 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso  
8 de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de  
9 fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor  
10 del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre  
11 disposición; g) conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su  
12 consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h )  
13 Reformar los presentes estatutos; i ) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo  
14 de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido  
15 el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General,  
16 elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto. **ARTICULO**  
17 **VIGESIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará por lo menos por el  
18 diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada  
19 económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de  
20 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DISTRIBUCION DE**  
**UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del  
ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones  
necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que  
hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas  
será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las  
utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de  
27 diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y**  
28 **LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley



Ab. Xavier Larrea Novak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
del cantón de Guano

1 de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta  
2 General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el  
3 Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPITULO**  
4 **CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El  
5 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas,  
6 de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo  
7 precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el  
8 Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta  
9 General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos  
10 indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la  
11 compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido  
12 por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal  
13 que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como Secretario la persona  
14 que, para tal cargo designe el Directorio. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**  
15 El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y  
16 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente  
17 General, por sí o a petición de por lo menos dos Directores. Para la  
18 instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros,  
19 sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en  
20 Actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a  
21 un voto. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes  
22 del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los  
23 administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c)  
24 Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus  
25 miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles  
26 de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de  
27 Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.- **CAPITULO**  
28 **QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y**

1 **DEL GERENTE COMERCIAL. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El  
2 Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta  
3 General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.  
4 El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán elegidos por  
5 la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser  
6 reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El Presidente  
7 Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las  
8 reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos  
9 o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar  
10 conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de las sesiones; d)  
11 Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la  
12 Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la  
13 compañía. **ARTICULO TRIGESIMO.-** El Gerente General tendrá la representación  
14 legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a)  
15 Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida  
16 los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía  
17 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de ella; c) Llevar el libro de  
18 acciones y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes  
19 inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del  
20 General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y  
21 atribuciones. **-ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** El Gerente Comercial  
22 actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente Ejecutivo y  
23 con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de  
24 dirigir la política de comercialización y venta. **CAPITULO SEXTO: DEL**  
25 **COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Junta General de  
26 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona ajena a la  
27 compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser  
28 reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo



1    **SEPTIMO: DISPOSICIONES            GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO**

2    **TERCERO.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se  
3    requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente  
4    General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean  
5    introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la  
6    mayoría prescrita por la Ley. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.-**

7    Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital  
8    de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado el cien por ciento de  
9    cada acción en que se divide el capital social en numerario.- **CLAUSULA**

10   **TERCERA: SUSCRIPCION.-** La suscripción de las acciones es la siguiente:

11   **JOSE FABIAN YANEZ SOLANO**, suscribe nueve mil novecientas acciones  
12   de un dólar cada una; y, **CARLOS EFRAIN OJEDA MORA**, suscribe cien  
13   acciones de un dólar, cada una.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION**

14   **JURADA.-** Los accionistas fundadores declaran bajo la gravedad del juramento,  
15   que tienen pagado el valor de cada acción que han suscrito y que depositarán  
16   los valores referidos en una Institución bancaria, tan pronto quede perfeccionada  
17   la constitución de esta compañía, y que, presentarán a la Superintendencia de  
18   Compañías y Valores el pertinente balance inicial, que refleje dicho depósito.-

19   **CLAUSULA QUINTA NOMBRAMIENTOS.-** Los accionistas fundadores, de  
20   manera unánime acuerdan designar como Gerente General de la compañía al  
21   señor **JOSE FABIAN YANEZ SOLANO**, por el plazo y con las atribuciones  
22   y deberes que constan en este estatuto.- **CLAUSULA SEXTA:**

23   **AUTORIZACIÓN.-** Cualquiera de los accionistas y/o cualquiera de los  
24   administradores designados y/o el abogado que suscribe esta minuta quedan  
25   autorizados para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias  
26   necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.

27   Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo





09861

29 NOV 2016

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/11/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7748505  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1300543996 MOLINA JALIL MANUEL IGNACIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GOLDPETRO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION PRINCIPAL G4730.01 VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS EN ESTABLECIMIENTOS

OPERACION COMPLEMENTARIA G4730.02 VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS LUBRICANTES Y REFRIGERANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN ESTABLECIMIENTOS

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/12/2016 12:00 AM

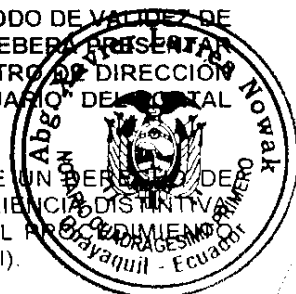
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROceso DE REGISTRO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

DE ACORDA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL

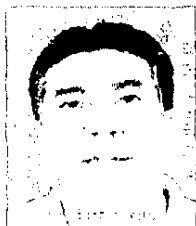


09861

29 NOV 2016

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0601666563

Nombres del ciudadano: OJEDA MORA CARLOS EFRAIN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/ALAUZI/ALAUZI

Fecha de nacimiento: 30 DE MARZO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CAPITAN DE ALTURA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ASPIAZU OQUENDO PATRICIA DE LAS MERCEDES

Fecha de Matrimonio: 26 DE MARZO DE 1996

Nombres del padre: OJEDA LUIS

Nombres de la madre: MORA CARMEN

Fecha de expedición: 15 DE OCTUBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 4



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.11.15 12:46:50 ECT  
Reason: Firma Electronica  
Location: EcuadorAbg. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
Abg. Antonio Larrea NowakConsultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument/action>

1C-1C-45567533857F44b

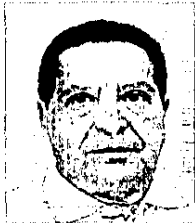


09861

29 NOV 2016

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1703513349

Nombres del ciudadano: YANEZ SOLANO JOSE FABIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 18 DE MARZO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 25 DE ENERO DE 1991

Nombres del padre: YANEZ CARLOS ALFREDO

Nombres de la madre: SOLANO MARIA CELINA

Fecha de expedición: 6 DE JUNIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 4

  
Ing. Jorge Troya FuertesDirector General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.11.15 13:49:45 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: EcuadorAbg. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
Abg. ANTONIO GUAYACILConsultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

1C-IC-8aa6557f34864ad



09861

29 NOV 2018

1 **ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA**  
 2 **COMPAÑIA GOLDPETRO S. A.**

3 que sean necesarias para la validez de esta escritura.- FIRMADO: ABOGADA  
 4 MARIA SOL MOLINA JALIL.- Registro número: ocho mil ochocientos noventa y  
 5 tres.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los  
 6 cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario,  
 7 doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura  
 8 pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el  
 9 Notario, en un solo acto.-

10

11

12

13 **JOSE FABIAN YANEZ SOLANO**

14 C.C. 1703513349

15 C.V. 472-0276

16

17

18

19

20 **CARLOS EFRAIN OJEDA MORA**

21 C.C. 0601666563

22 C.V. 010-0170

23

24

25

26

27

28

Ab. Xavier Larrea Nowak  
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
 DE CANTÓN GUAYAQUIL



*Xavier Larrea Nowak*  
 Ab. Xavier Larrea Nowak  
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
 DE CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero  
 este *TESTIMONIO*, que  
 rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de  
 Guayaquil el: *20 de noviembre de 2018*



*Ab. Xavier Larrea Nowak*  
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
 DE CANTÓN GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 47.533  
FECHA DE REPERTORIO: 16/nov/2016  
HORA DE REPERTORIO: 12:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Noviembre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **GOLDPETRO S.A.**, de fojas 51.723 a 51.732, Registro Mercantil número 4.540.
2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **GOLDPETRO S.A.**, a favor de **JOSE FABIAN YANEZ SOLANO**, de fojas 50.444 a 50.447, Registro de Nombramientos número 13.604.-

ORDEN RAZON/ORD

RAZON/ORD

RAZON/ORD

RAZON/ORD

RAZON/ORD

Guayaquil, 25 de noviembre de 2016

REVISADO POR

Ab. Patricia Murillo Torres  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

09861  
29 NOV 2016

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de **09861** fojas es exacta al documento que se me exhibe.  
Guayaquil, **29 NOV 2016**

Abg. Xavier Larrea Norbak  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

29 NOV 2016



09861

29 NOV 2016



Factura: 001-002-000036836

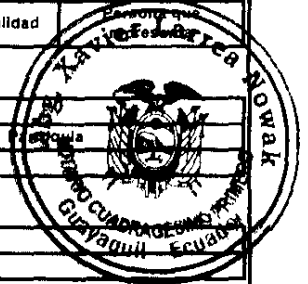
20160901041P07161

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

|                              |                          |                                   |                        |                    |              |            |                           |
|------------------------------|--------------------------|-----------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|------------|---------------------------|
| Escritura N°:                |                          | 20160901041P07161                 |                        |                    |              |            |                           |
| ACTO O CONTRATO:             |                          |                                   |                        |                    |              |            |                           |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES   |                          |                                   |                        |                    |              |            |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:       |                          | 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016. (17:06) |                        |                    |              |            |                           |
| OTORGANTES                   |                          |                                   |                        |                    |              |            |                           |
| OTORGADO POR                 |                          |                                   |                        |                    |              |            |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social     | Tipo Interviniente                | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad    | Persona que le representa |
| Natural                      | YANEZ SOLANO JOSE FABIAN | POR SUS PROPIOS DERECHOS          | CÉDULA                 | 1703513349         | ECUATORIANA  | ACCIONISTA |                           |
| Natural                      | OJEDA MORA CARLOS EFRAIN | POR SUS PROPIOS DERECHOS          | CÉDULA                 | 0601666563         | ECUATORIANA  | ACCIONISTA |                           |
| A FAVOR DE                   |                          |                                   |                        |                    |              |            |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social     | Tipo Interviniente                | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad    | Persona que le representa |
| UBICACIÓN                    |                          |                                   |                        |                    |              |            |                           |
| Provincia                    |                          | Cantón                            |                        |                    | ROCA         |            |                           |
| GUAYAS                       |                          | GUAYAQUIL                         |                        |                    |              |            |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:       |                          |                                   |                        |                    |              |            |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:        |                          |                                   |                        |                    |              |            |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: |                          | 10000.00                          |                        |                    |              |            |                           |



Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Sup.endencia de Compañías  
Guayaquil

Visítenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

29/NOV/2016 14:59:59

Usu: cmontalvan



Remitente: No. Trámite: 39634 - 0  
JOSE FABIAN YANEZ -

Expediente: 710249  
7748505

Razón social: RUC:

GOLDPETRO S.A.

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET  
Digitando No. de trámite, año y verificador = 87